



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR N.º 64

Normas Regulatoras y Bases de Competición del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa de Diversidad Funcional Intelectual.

Por medio de la presente se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa de Diversidad Funcional Intelectual, correspondiente a la Temporada 2025/2026 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 21 de abril de 2026.

Un ejemplar del texto actualizado de dicha normativa se adjunta a la presente Circular, encontrándose igualmente disponible a través de la página web de la RFEF (<https://rfef.es/es/federacion/normativas-y-circulares/normativa-deportiva-estatal>).

Por ello, siendo responsabilidad de todos los colectivos afectados el conocimiento y cumplimiento de la referida normativa, les recordamos que, en caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 23 de abril de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



**NORMAS REGULADORAS Y
BASES DE COMPETICIÓN DEL
IV CAMPEONATO DE ESPAÑA DE
SELECCIONES AUTONÓMICAS
DE FÚTBOL PLAYA DE
DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL**

TEMPORADA 2025 / 2026



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1. - RÉGIMEN APLICABLE.....	4
ARTÍCULO 2. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.....	4
ARTÍCULO 3. - FINALIDAD Y OBJETO.....	4
ARTÍCULO 4. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.	4
ARTÍCULO 5. - ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.....	5
ARTÍCULO 6. - CALENDARIO.....	5
TÍTULO II BASES DE COMPETICIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELLECTUAL	6
ARTÍCULO 7. - EQUIPOS PARTICIPANTES	6
ARTÍCULO 8. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.	6
ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN.	6
ARTÍCULO 10.- TROFEOS Y DISTINCIONES.	7
TÍTULO III PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES	9
ARTÍCULO 11.- INSCRIPCIÓN DE LAS SELECCIONES EN LA COMPETICIÓN.....	9
ARTÍCULO 12.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS SELECCIONES PARTICIPANTES.	9
ARTÍCULO 13. - OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.	10
ARTÍCULO 14. - ENTRENADORES / SELECCIONADORES Y TÉCNICOS. 	10
TITULO IV PARTICIPACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS	11
ARTÍCULO 15. - NÚMERO DE FUTBOLISTAS POR SELECCIÓN.	11
ARTÍCULO 16. - LISTAS OFICIALES.....	12
ARTÍCULO 17. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.....	12
ARTÍCULO 18. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.	12
TÍTULO V DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.....	14
ARTÍCULO 19. - REGLAS DEL JUEGO.....	14
ARTÍCULO 20. - BALÓN OFICIAL.....	14
ARTÍCULO 21. - DURACIÓN DE LOS PARTIDOS	14
ARTÍCULO 22. - ARBITRAJE.....	14



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ARTÍCULO 23. – UNIFORMIDAD	14
ARTÍCULO 24. – CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.....	16
ARTÍCULO 25. – JORNADA Y HORARIOS.....	16
TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL	17
ARTÍCULO 26. – NORMAS APLICABLES.	17
ARTÍCULO 27. – ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.....	17
ARTÍCULO 28. – DETERMINACIÓN DEL CICLO DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.....	17
ARTÍCULO 29. – ÓRGANOS COMPETICIONALES.....	17
TÍTULO VII PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA	19
ARTÍCULO 30. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.	19
DISPOSICIONES ADICIONALES	20
PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.	20
DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR.....	20
PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.....	20
SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.....	20
DISPOSICIONES FINALES	21
PRIMERA. – CASOS NO PREVISTOS.	21
SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.....	21
TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR.....	21



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. - RÉGIMEN APLICABLE.

El Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa de Diversidad Funcional Intelectual correspondiente a la temporada 2025/2026, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

ARTÍCULO 2. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El IV Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa de Diversidad Funcional Intelectual Mixto es una competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

ARTÍCULO 3. – FINALIDAD Y OBJETO

Las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición tienen por objeto establecer el marco normativo específico aplicable al IV Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa de Diversidad Funcional Intelectual Mixto. Su finalidad es regular los aspectos organizativos, deportivos, técnicos, disciplinarios, económicos y administrativos que rigen el desarrollo de la citada competición, conforme a los principios de igualdad, integridad, transparencia, mérito deportivo y respeto a las normas federativas.

En lo no previsto expresamente en este documento, será de aplicación lo previsto en su caso en el resto de la normativa general de la RFEF, en particular sus Estatutos, el Reglamento de Competiciones, el Código Disciplinario, y cuantas disposiciones emanen de sus órganos competentes, así como, en su caso, la normativa de los organismos internacionales del fútbol.

ARTÍCULO 4. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las presentes normas son de obligado cumplimiento para todas las selecciones participantes, jugadores, técnicos, delegados, árbitros, y, en general, cualquier persona física o jurídica que intervenga directa o indirectamente en la competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Estas disposiciones se aplicarán durante la temporada deportiva 2025 – 2026.

ARTÍCULO 5. – ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.

La organización general del IV Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa de Diversidad Funcional Intelectual Mixto corresponde a la RFEF, que ostenta la titularidad exclusiva de la competición, así como la responsabilidad de su regulación, coordinación general, y supervisión.

La RFEF ejercerá las funciones organizativas a través de los órganos y estructuras que tenga establecidos, especialmente mediante el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y el Comité Nacional de Fútbol Playa, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con otros departamentos o entidades, para el correcto desempeño de la competición.

ARTÍCULO 6. – CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial aprobado por el órgano competente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO II
BASES DE COMPETICIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL

ARTÍCULO 7. - EQUIPOS PARTICIPANTES

En los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa de Diversidad Funcional Intelectual participarán OCHO selecciones inscritas por sus respectivas Federaciones de ámbito Autonómico.

ARTÍCULO 8. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

El campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Diversidad Funcional Intelectual se desarrollará en una única fase de grupos en la cual las selecciones se dividirán en 2 grupos de 4 selecciones cada uno, siendo estos los grupos A y B, desarrollándose la competición en cada uno de los grupos por el sistema de liga a una sola vuelta. Al término de la primera fase, se establecerá una clasificación por cada uno de los grupos.

Todo ello, de conformidad con el siguiente esquema:

PLAN DE COMPETICION CESA DIVERSIDAD					
GRUPO A			GRUPO B		
P1	A1-A2	DIA 1	P2	B1-B2	DIA 1
P3	A3-A4	DIA1	P4	B3-B4	DIA 1
P5	A1-A4	DIA 1	P6	B1-B4	DIA 1
P7	A2-A3	DIA 1	P8	B2-B3	DIA1
P9	A1-A3	DIA 2	P10	B1-B3	DIA 2
P11	A2-A4	DIA 2	P12	B2-B4	DIA 2

En la sede del campeonato se realizará una reunión con los seleccionadores y Jefes de Expedición, para recordar el espíritu del campeonato y los valores que se quieren transmitir.

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

Para evitar que se originen grandes diferencias en el resultado de cada partido, al finalizar el encuentro se tendrá en cuenta el número de partes ganadas por cada selección y no la diferencia total entre los goles marcados y los recibidos durante todo el encuentro.

La clasificación es anecdótica, no teniendo valor a la hora de recoger premios.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

De este modo, durante el partido:

- a) La selección vencedora de cada parte acumulará un punto para el resultado final del partido.
- b) En caso de empate en alguna de las partes, las selecciones no sumarán puntos.
- c) Por lo tanto, la diferencia máxima que podrá resultar entre la selección ganadora y la perdedora será de 3 a 1.
- d) En caso de que, tras la disputa del encuentro, una selección ganara las tres partes, la otra selección sumará un punto.

La selección que gane el partido sumará 3 puntos en la clasificación general, en caso de empate obtendrá 2 puntos cada selección y la selección que pierda logrará 1 punto.

En caso de empate a puntos entre dos o más selecciones, se dilucidará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Equipo más joven, contabilizando los jugadores que hayan participado en el campeonato y con un mínimo de 12 minutos por partido.
- Diferencia de número de partes ganadas y perdidas.
- Mayor número de partes ganadas.
- Sorteo

ARTÍCULO 10.- TROFEOS Y DISTINCIONES.

La competición está dotada de los siguientes trofeos y distinciones:

1. Entrega de Trofeos

COPA – RFEF, para todas las Selecciones participantes del Campeonato y medallas doradas para la totalidad de participantes.

Como no se trata de un campeonato en el que prime la clasificación, la entrega de trofeos se realizará por sorteo el orden de las selecciones.

TODOS SON CAMPEONES

Se hará entrega a los/as árbitros de unas medallas conmemorativas de su participación

2. Los trofeos serán entregados por la Real Federación Española de Fútbol en acto público o institucional y quedará en propiedad definitiva de la selección campeona.

3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO III **PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES**

ARTÍCULO 11.- INSCRIPCIÓN DE LAS SELECCIONES EN LA COMPETICIÓN.

Aquellas selecciones que tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado de fútbol playa tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus seleccionados en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Las FFAA deberán formalizar la inscripción de su respectiva selección en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, de la selección y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

Intervendrán, con carácter voluntario, los representantes de aquellas Federaciones Autonómicas que formalicen su pertinente inscripción en tal sentido y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 12.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS SELECCIONES PARTICIPANTES.

1. Al formalizar su inscripción en la competición, las selecciones participantes en la competición se comprometen a respetar y cumplir, y a garantizar que lo hagan también todos los miembros de su estructura, las siguientes disposiciones:

- a) Las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.
- b) Los Estatutos y Reglamentos de la RFEF, incluido su Reglamento General, el Código Disciplinario y cualquier otra normativa federativa vigente.
- c) Las Reglas de Juego establecidas por la FIFA.
- d) La legislación deportiva y general aplicable en el ordenamiento jurídico español.
- e) Las circulares, instrucciones y decisiones emitidas por los órganos competentes de la RFEF durante el desarrollo de la competición.

2. Las selecciones se comprometen, asimismo, a:

- a) Respetar los principios de juego limpio, deportividad, integridad y respeto a la autoridad arbitral.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Abstenerse de cualquier práctica contraria al espíritu del deporte, incluidos comportamientos antideportivos, violencia verbal o física, y cualquier otra conducta sancionable.
- c) Atender los requerimientos federativos relacionados con actividades institucionales, promocionales o informativas vinculadas a la competición.

Las selecciones participantes serán responsables directos de la conducta de sus miembros, así como de cualquier persona vinculada a su estructura que actúe en el ámbito de la competición.

Igualmente, deberán atender, en tiempo y forma, la remisión de toda la documentación requerida por la RFEF en los plazos establecidos, y responder por los costes y gestiones asociadas a su participación, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas económico-administrativas que les sean aplicables.

ARTÍCULO 13. – OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, y en aras del correcto cumplimiento de la normativa estatal vigente en materia de protección de la infancia y de la adolescencia, para la emisión de cualquier licencia de técnico se requiere la presentación del Certificado de delitos sexuales en sentido negativo.

ARTÍCULO 14. – ENTRENADORES / SELECCIONADORES Y TÉCNICOS.

El Entrenador o Seleccionador será designado de conformidad con la normativa propia de la federación de ámbito autonómico correspondiente los titulados inscritos en su respectivo Comité-Colegio.

Además, las Selecciones deberán incluir en la lista oficial junto con la lista de futbolistas, la relación de técnicos/oficiales, aportando nombre y apellidos y cargo que desempeña cada uno.

Aquellos técnicos que vayan a sentarse en el banquillo deberán tener licencia federativa en vigor con la función que van a realizar.

Deberá disponer como mínimo de la titulación Nacional B de especialistas en Fútbol Playa. En caso de no disponer con esta titulación, podrá realizar las funciones de seleccionador un entrenador titulado, el cual se comprometa a realizar el primer curso disponible de Nacional B de especialistas en Fútbol Playa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TITULO IV **PARTICIPACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS**

ARTÍCULO 15. – NÚMERO DE FUTBOLISTAS POR SELECCIÓN.

El presente Campeonato, queda reservado para su participación en el mismo, a aquellos/as jugadores/as que tengan cumplidos quince años o más, debiendo acreditar, mediante documentación oficial, tener una discapacidad intelectual mínima del 33%.

Las Federaciones Autonómicas participantes deberán remitir al CNFP quince días antes de la competición listado de hasta doce (12) jugadores/as con la correspondiente licencia federativa, así como el certificado de que tiene abonada la mutualidad y que sus jugadores/as están acogidos/as al sistema de la mutualidad de previsión social de futbolistas españoles (MUPRESFE) o, en su caso, el establecido por sus respectivas Federaciones.

En aquellos casos en que la competición se celebre en sede y una sola fase, si un/a jugador/a causase BAJA por enfermedad, lesión grave o cualquiera otra circunstancia, aunque pudiera tratarse de uno/a de los/las guardametas, NO PODRÁ SER SUSTITUIDO/A. No obstante, en los casos en que la competición se celebrara en distintas fases sí podría sustituirse al/a la jugador/a en esas circunstancias, siempre, claro está, que se sustituya con anterioridad a la llegada a la sede.

En la fecha establecida en el párrafo segundo de la presente disposición y, junto con la lista de doce (12) jugadores/as cada Selección acompañará la correspondiente LISTA DE OFICIALES entre los que deberá incluir los siguientes:

- a) Delegado/a de selección
- b) Entrenador/a.
- c) Servicios Sanitarios
- d) Otros/as (utillero/a, segundo/a entrenador/a)
- e) Monitor/es acompañantes

Dichos miembros deberán también presentar la correspondiente licencia federativa.

En todo caso el entrenador/a y el delegado/a de selección no podrán tener la condición de jugador/a en la misma selección.

Las Selecciones participantes asumirán, inexcusablemente y con espíritu de colaboración institucional que, el hecho de no cumplimentar fielmente o no presentar alguno/s de los requisitos y/o documentos exigidos con anterioridad, será causa suficiente para la no habilitación o necesaria acreditación de aquel/lla o



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

aquellos/as jugadores/as que, por las causas o razones que fueren, no representen la requerida, quedando así inhabilitados/as para el juego.

ARTÍCULO 16. - LISTAS OFICIALES.

A la llegada a la sede correspondiente cada Federación participante deberá confirmar, que no se ha producido ninguna modificación de la lista de oficial que han enviado previamente a la RFEF y que ha sido supervisado por la Federación anfitriona, delegado de la RFEF y resto de las Federaciones participantes. Asimismo, deberán constar en la lista los técnicos de la selección.

En la citada lista deberá figurar el nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento, selección a la que pertenece cada futbolista y dorsal asignado, o función, para los técnicos.

ARTÍCULO 17. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. Una hora antes de cada encuentro la selección deberá comunicar mediante los medios que indique el delegado federativo una lista de, como máximo, 12 jugadores que serán los que participaran en dicho partido. Dicha lista no podrá ser modificada por ningún motivo.

2. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.

3. Cada selección al iniciarse el partido de que se trate estará compuesto por CINCO (5) JUGADORES, uno de los cuales habrá de ser el portero.

4. Todos los jugadores deberán jugar, siendo responsable el seleccionador/a de cada selección, con el principio ético y moral de que todos los deportistas jueguen tiempos similares, **cada jugador deberá participar de forma activa en el terreno de juego un mínimo de 10 minutos**, en caso de no cumplirse la selección podría ser descalificada del campeonato. Este Campeonato se crea con el fin de facilitar actividades en entornos de Diversidad Funcional Intelectual para visibilizar las capacidades y habilidades del colectivo de personas con DI, y demostrar que pueden jugar al fútbol playa.

ARTÍCULO 18. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. Una vez comenzado cualquiera de los encuentros del Campeonato, podrán llevarse a cabo cuántas sustituciones se deseen, siempre que éstas sean efectuadas de manera reglamentaria y teniéndose presente que los jugadores sustituidos, podrán volver al juego tantas veces como se consideren oportunas.

2. En el banquillo podrá haber un máximo de siete (7) jugadores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3. El jugador para sustituir saldrá de la superficie de juego por la zona de sustituciones, salvo en las excepciones previstas en las Reglas de Juego de Fútbol Playa.
4. El sustituto no podrá entrar en la superficie de juego hasta que el jugador al que debe sustituir haya abandonado la superficie de juego.
5. El sustituto entrará en la superficie de juego por la zona de sustituciones.
6. Una sustitución terminará cuando el sustituto entre en la superficie de juego por la zona de sustituciones, tras entregar el peto al que va a sustituir, a menos que este hubiese tenido que abandonar la superficie de juego por otra zona por razones previstas en las Reglas de Juego de Fútbol Playa.
7. Si durante el desarrollo de cualquiera de los partidos del Campeonato y, con independencia de la fase de que se trate, una de las selecciones, por las circunstancias que fueren, incluyéndose las expulsiones quedara con menos de TRES (3) JUGADORES sobre el terreno de juego, el/la árbitro dará por finalizado el mismo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO V **DESARROLLO DE LOS PARTIDOS**

ARTÍCULO 19. – REGLAS DEL JUEGO

El presente Campeonato se desarrollará conforme a las presentes Normas Reguladoras y, por ampliación, de acuerdo con cuanto se establece, con las Reglas de Juego de Fútbol Playa, editadas por FIFA.

ARTÍCULO 20. – BALÓN OFICIAL

En los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa, será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para esta competición.

La RFEF podrá establecer distintos balones oficiales para distintas fases del Campeonato.

ARTÍCULO 21. – DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

La duración de los partidos será conforme a lo establecido en las Reglas de Juego del Fútbol Playa para la Diversidad Funcional Intelectual y, concretamente:

- 3 tiempos de 10 minutos.
- 2 minutos de descanso entre los dos primeros tiempos.

ARTÍCULO 22. - ARBITRAJE

Los equipos arbitrales encargados de dirigir los partidos serán designados por el CTA, que podrá delegar en el Comité de Árbitros de la Federación organizadora/sede esta función. En caso de producirse tal delegación, lo/as árbitros/as pertenecerán a la Federación de ámbito autonómico que organice la competición.

ARTÍCULO 23. – UNIFORMIDAD

1. La uniformidad de las futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en la normativa específica de la RFEF, debiendo disponer de un mínimo de dos uniformes.

2. En el caso de que los uniformes de los dos equipos que compitan fueran tan iguales o parecidos que indujeran a confusión, cambiará el suyo, si así lo requiere el/la árbitro/a, el que actúe con la condición de visitante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3. A los efectos que prevé el párrafo anterior, las selecciones deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

4. La numeración de los/as futbolistas será del número 1 al 12, siendo obligatorio que el dorsal número 1 sea asignado a un portero/a y, en caso de un segundo/a portero/a, se le deberá asignar el número 12.

5. De conformidad con el Reglamento de Competiciones la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.



Ningún/a jugador/a podrá portar objeto alguno que implique peligro para él/ella mismo/a o para el resto de los/as jugadores/as, de conformidad con la Regla 4 “El equipamiento de los jugadores”, de las Reglas del Juego de la IFAB.

No obstante, y bajo la autorización arbitral, podrá autorizarse el uso de lentes correctoras en cualquier jugador/a, siempre que el/la usuario/a presente a tal efecto, Certificado de Homologación expedido por los Servicios Médicos de su Mutualidad o Servicio Médico equivalente y asuma, además, su responsabilidad para el supuesto de cualquier incidencia, accidente, etc., propio o ajeno.

Los oficiales presentes en el banquillo durante el partido deberán estar adecuadamente equipados con la uniformidad de su selección.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6. Deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, siendo voluntaria la identificación nominal.

7. Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 12, siendo el mismo dorsal para toda la competición.

El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

8. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los selecciones deberán remitir al Departamento de Competiciones de la RFEF con, al menos, 10 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

ARTÍCULO 24. – CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.

El o los terrenos de juegos donde se celebren los partidos deberán seguir las directrices de la Regla 1 “La superficie de juego”, del reglamento de Reglas de juego de la FIFA.

Será obligatoria la presencia de recogepelotas uniformados en las sedes donde se celebren los partidos.

ARTÍCULO 25. – JORNADA Y HORARIOS.

1. Los partidos se jugarán en la fecha fijada en el calendario oficial y a la hora que determine la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO VI **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL**

ARTÍCULO 26. – NORMAS APLICABLES.

Las infracciones disciplinarias se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF.

ARTÍCULO 27. – ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.

Las funciones propias del Comité de Disciplina del Campeonato recaerán en el/la Juez/a Único/a designado/a por la RFEF o bien en el/la que se pueda delegar específicamente de la sede donde se celebre el campeonato.

El plazo para presentar alegaciones será hasta 2 horas después de la finalización del partido. Antes de la preclusión del plazo, el delegado del equipo deberá informar al Delegado de la RFEF de la presentación de cualquier alegación al acta y/o recurso.

En el caso de que sea presentado algún recurso al fallo del/de la Juez/a Único de Fútbol Playa de la RFEF o bien en aquél/lla que éste/a pudiera delegarle específicamente dicha función, será el órgano de Apelación designado por la RFEF en la sede de celebración, el que resolverá antes del inicio del partido de la selección territorial afectada.

ARTÍCULO 28. – DETERMINACIÓN DEL CICLO DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

1. En todas las fases, la acumulación de tres amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé el Código Disciplinario de la RFEF.

2. Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF y no prescribirán en ningún caso mientras dure la temporada pese al aplazamiento o la suspensión del campeonato.

En ningún caso un jugador expulsado puede ser alineado en el siguiente partido de su Selección, ni sustituido por otro en la lista de 12.

ARTÍCULO 29. – ÓRGANOS COMPETICIONALES.

1. Las funciones propias del órgano competicional del Campeonato recaerán en el/la Juez/a Único/a de Competición designado/a por la RFEF o bien en el/la que se pueda delegar específicamente de la sede donde se celebre el campeonato.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Las decisiones del órgano competicional de primera instancia son recurribles ante un órgano de apelación competicional designado por la RFEF, en los términos previstos en el Reglamento de Organización Interna y en las presentes normas reguladoras y bases de competición. En todo caso, los recursos frente a las decisiones del Juez deben presentarse ante el Delegado Federativo, que la remitirá junto con copia del expediente al órgano de apelación competicional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO VII **PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA**

ARTÍCULO 30. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

1. Las selecciones deberán respetar lo establecido en la normativa específica de la RFEF en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los postes ni banderines de córner.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los recintos donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros/as, jugadores/as u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, la RFEF determinará, en virtud de sus disposiciones reglamentarias, la forma en la que debe procederse al respecto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – CASOS NO PREVISTOS.

La RFEF decidirá sobre los casos no previstos en el presente reglamento en base a lo dispuesto en las restantes normativas de la RFEF.

SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.

La interpretación de las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición corresponde exclusivamente a los órganos competentes de la RFEF, quienes podrán emitir, cuando así lo estimen necesario, instrucciones, aclaraciones o circulares interpretativas, con el fin de garantizar su correcta aplicación.

La RFEF podrá modificar total o parcialmente las presentes Normas, en cualquier momento y por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General, publicando las Normas con las modificaciones aprobadas.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan tras la publicación tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR.

Sin perjuicio de su fecha de aprobación, las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición entrarán en vigor en el momento de su publicación, y se mantendrán vigentes durante toda la temporada deportiva.